

ga, previniendose en todas partes se cuyde mucho de
 que las plazas que faltaren por muerte, ò ausencia de
 aquel lugar que no sea temporal, se buelvan à llenar,
 para que no falten al numero que deven tener estas
 Compañias: Y luego que recibais esta orden la hareis
 manifesta à los Cabildos, y las Ciudades, Villas, y Lu-
 gares comprehendidos en vuestro Adelantamiento,
 para que se hagan los nombramientos, y en repuesta
 della los embiéis à mis Reales manos por el dicho Con-
 sejo de Guerra con vuestro informe, como es estilo, y
 en la forma que va expressado; y al mismo tiempo ir
 haziendo las listas de las Compañias, dexando à ad-
 vertir de que cada vno pueda assentar plaza en la de los
 Oficiales que fueren mas de su inclinacion, valiendose
 de las armas de que se ha embiado relacion avia en ca-
 da lugar para el exercicio de la abilitacion de ellas, en el
 interin que se proveen, como lo he mandado, la mitad
 de las que fueren menester para el todo de la gente que
 se alistan en la forma que se acostumbra, y hecho en
 otras ocasiones, para que passando de vnos en otros los
 dias de ensayos, y alardes se puedan abilitar todos; y esto
 ha de ser los dias feriados, repartiendolos en los Lugares
 que huviere mas de vna en dias distintos; bolviendo à
 declarar se concede à todos los que passaren à servir à
 otras partes, y constare por testimonios de los Escriv-
 nos de Cabildo de aver cumplido cõ vno, y otro de assis-
 tir en los Alardes ordinarios, y extraordinarios, les sirva
 para que puedan ser Oficiales en qualquiera Presidio, ò
 Exercito, con calidad de que han de ser dos años mas de
 servicios en esta Milicia, que los que necessita de guerra
 viva para cada vno de los puestos, conforme piden las
 ordenanças militares, valiendoles qualquiera tiempo
 que lo hizierẽ en ella para cumplir el que les faltare en
 los Exercitos, Presidios, y Armadas. Todo lo qual se ha
 de